

RESOLUCIÓN NÚMERO **0274** DE 2013

“Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura con sede en la ciudad de Bogotá”

**LA DIRECTORA DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE
CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 de 2001, 13 del Decreto 2897 de 2011 y la Resolución 1342 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo, y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que mediante el Decreto 2897 de 2011 se establecieron las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de las cuales está la de autorizar la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje.

Que el entonces Ministerio del Interior y de Justicia mediante Resolución 1342 del 17 de agosto de 2004, estableció los requisitos, el procedimiento y definió la metodología para la creación de los Centros de Conciliación y/o Arbitraje.

Que el artículo 1º de la Resolución 1342 de 2004 establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas, las facultades de ciencias humanas y sociales, los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho de las universidades y en general, las personas facultadas por la ley, podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de Centros de Conciliación y/o Arbitraje, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio para tales efectos.



0274 22 ABR 2013

Que Fray Pablo Castillo Nova en calidad de rector y representante legal de la Universidad de San Buenaventura, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter académico de institución universitaria, reconocida como persona jurídica mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1975 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, solicitó el 5 de marzo de 2013, a través de comunicación radicada con código externo EXT13-0008582, autorización para la creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura con sede en la ciudad de Bogotá.

Que al revisar la solicitud el Ministerio requirió mediante comunicado con código interno OFI13-0005291 del 11 de marzo de 2013, el cumplimiento de una serie de requisitos, y la Universidad de San Buenaventura respondió los requerimientos mediante la comunicación radicada con el código EXT13-0010886 del 1º de abril de 2013.

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho constató que la Universidad de San Buenaventura cumple con los requisitos que consagran los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 de 2001 y la Resolución 1342 de 2004, para obtener la autorización de creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura de la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 4 de la Resolución 2722 de 2005 dispone que una vez autorizada la creación del Centro de Conciliación y/o Arbitraje, se informará el código de identificación asignado al Centro, por el Sistema de Información de la Conciliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura con sede en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en la metodología de factibilidad y lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de San Buenaventura con sede en la ciudad de Bogotá, en el Sistema de Información de la Conciliación, y notificar el código de identificación del Centro.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

0274

22 ABR 2013

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los


ALBA LUCIA RIVERA PINEDA

Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Elaboró: *Wilson Antonio Córdoba Monroy - Profesional Especializado*

Revisó: *Tatiana Romero Acevedo - Profesional Especializada*

Aprobó: *Alba Lucia Rivera Pineda -Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos*